



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°377
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	RAFAEL GÓMEZ LOZANO
DEMANDADOS	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
LLAMADOS EN GARANTÍA	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.- COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.- MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.- ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICADO	05045-31-05-002-2022-00408-00
TEMAS Y SUBTEMAS	PODERES- NOTIFICACIONES- LLAMAMIENTO EN GARANTÍA- CONTESTACIONES
DECISIÓN	TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA POR ALLIANZ – FIJA FECHA AUDIENCIA

En el proceso de la referencia, en consideración a que el apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, subsanó dentro del término oportuno la contestación a la demanda y el llamamiento en garantía; dando cumplimiento efectivo al requerimiento realizado mediante auto del 03 de marzo del año en curso; como consecuencia de ello, este despacho **TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA** y el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

Ahora bien, en los términos en que le fue conferido el mandato para representación judicial, se reconoce personería para actuar al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, quién se identifica con C.C. No 19.395.114 y T.P 39.116 del C.S. de la Judicatura; para que obre en defensa de los intereses de la entidad llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

Finalmente, atendiendo a que se encuentra trabada la Litis en debida forma, y obrando conforme a lo dispuesto en los artículos 4° y 11° de la Ley 1149 de 2007, se procede a fijar fecha para realizar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, para el día **MIÉRCOLES VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, diligencia a la que deberán comparecer obligatoriamente las partes, so pena de aplicárseles las consecuencias procesales que señala el artículo 77, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, y que será realizada virtualmente a través de la plataforma LifeSize.

Una vez finalizada la audiencia anterior, y, a continuación, ese mismo día, se celebrará **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, en la cual **SE PRACTICARÁN LAS PRUEBAS DECRETADAS Y SE TOMARÁ LA DECISIÓN QUE PONGA FIN A LA INSTANCIA.**

Para efectos de verificación de las actuaciones surtidas, se remite enlace de acceso al expediente digital: [05045310500220220040800](https://expediente.digijudicial.gov.co/05045310500220220040800)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS
Nº43**, fijado en la secretaría del Despacho hoy
14 DE MARZO DE 2023 a las 08:00 a.m.



Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd7233503ab2b8a904cbaded460cc654634149a7019a234d2c58c006a1a8706b**

Documento generado en 13/03/2023 11:41:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>